



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 17 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente N° 22-INR-001238-001, que contiene el Informe N° 017-2022-OP-INR, de fecha 16 de febrero de 2022, presentado por el Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz, Jefe de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación N° 10-2022-STPAD-INR, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, remite a la Oficina de Personal el resultado de la investigación preliminar de los hechos a los que se refiere el expediente N° 22-INR-001238-001;

Que, en el precitado informe se recomienda instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor civil Enrique José Sullcahuaman Mizari, en su condición de Jefe del Equipo de Selección, Capacitación y Legajo, con una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, asimismo, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios señala que el Órgano Instructor para el procedimiento a iniciarse según lo indicado en el considerando anterior sería la Oficina de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante el Informe del visto, el Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz, Jefe de la Oficina de Personal, ha formulado abstención como Órgano Instructor al conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse en el expediente N° 22-INR-001238-001, por considerarse incurso en la causal prevista en el inciso 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444): "**Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, *tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel***";

Que, considerando lo antes señalado, se ha evaluado la abstención presentada, apreciándose de lo actuado que el Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz, Jefe de la Oficina de Personal, ha tenido participación en los hechos materia de investigación, lo cual se viene tramitando en otro expediente administrativo, razón por la cual se advierte que se



encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el inciso 3 del artículo 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la abstención formulada por el Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz, Jefe de la Oficina de Personal, para conocer como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse en el expediente N° 22-INR-001238-001;

Que, en esa línea, el inciso 101.1 del artículo 101° del T.U.O. de la Ley N° 27444, dispone: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100"; precisando en el inciso 101.2 que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del INR, aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, de fecha 26 de julio de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por el Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz, Jefe de la Oficina de Personal, para conocer como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse en el expediente N° 22-INR-001238-001.

Artículo 2.- Designar a Lic. Adm. Mario Corahua Llantas, jefe de la Oficina de Logística, para que cumpla las funciones de Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse con motivo de lo actuado en el expediente N° 22-INR-001238-001, y lo concluido en el Informe de Precalificación N° 10-2022-STPAD-INR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.inr.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese.

LIC. ADM. ZENAI DA NAVARRO JUAREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

C.c.
- Oficina de Estadística e Informática.